



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
17 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto por el Gobierno de la República de Corea

Resumen¹

1. Por la presente, el Ministerio de Océanos y Pesca del Gobierno de la República de Corea solicita a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que apruebe un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.
2. La presente solicitud se cursa de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo).

Solicitante

- a) Nombre: Ministerio de Océanos y Pesca,
Gobierno de la República de Corea
- b) Dirección postal: Sejong Government Complex
94, Dasom 2-ro, Sejong-si
República de Corea 30110
- c) Teléfono: +82-44-200-5240
- d) Fax: +82-44-200-5239
- e) Correo electrónico: hmw91@korea.kr

3. La República de Corea es Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, cuyo instrumento de ratificación depositó el 29 de enero de 1996.

¹ Presentado por el solicitante.



4. El Ministerio de Océanos y Pesca del Gobierno de la República de Corea ha optado por ofrecer una participación en un empresa conjunta de conformidad con el artículo 19 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona.
5. El área a la que se refiere la solicitud de la República de Corea está situada al este de las Islas Marianas Septentrionales y abarca una superficie total de 3.000 km². El área consiste en 150 bloques de 20 km². Cada bloque es un rectángulo, bien de 5 km por 4 km, bien de 10 km por 2 km. Los bloques se distribuyen por nueve montes submarinos y se agrupan en 13 conglomerados de entre 5 y 21 bloques contiguos cada uno. Todos los bloques se concentran en una zona geográfica de 550 km por 550 km.
6. El Ministerio de Océanos y Pesca asegura que el área a la que se refiere la solicitud no se solapa con ningún área reservada ya demarcada ni con otras áreas reivindicadas por otros Estados partes, por empresas estatales o por personas naturales o jurídicas.
7. El área a la que se refiere la solicitud forma parte de la zona internacional de los fondos marinos y se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción nacional de cualquier Estado y plataforma continental reivindicada.
8. El Ministerio de Océanos y Pesca conviene en abonar 500.000 dólares en concepto de derechos de tramitación al momento de presentar la solicitud, como se dispone en el artículo 21, párrafo 1.
9. El Ministerio de Océanos y Pesca se compromete a cumplir las disposiciones de la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, las decisiones de los órganos pertinentes de la Autoridad y las cláusulas de su contrato con la Autoridad.
10. El Ministerio de Océanos y Pesca realizará sus actividades de exploración de conformidad con las disposiciones pertinentes que figuran en la parte V del Reglamento y con los principios relativos a la protección y la preservación del medio marino enunciados en la Convención sobre el Derecho del Mar.
